

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO No. CON-FH-003-2019, AL CONTRATO FH-MORELOS-CAPILLA S.C.-004-2018, RELATIVO A LA SUPERVISIÓN Y POST-CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ, MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN HOGARES, I.A.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR PATRICIA ABIGAIL HERNÁNDEZ SANDOVAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE MIGUEL ANGEL ROJAS ESQUIVEL, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha de 20 de junio de 2018, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Servicios Profesionales número FH-MORELOS-CAPILLA S.C.-004-2018 a través del cual "EL PROVEEDOR" se obligó a realizar la Supervisión y Post-Constructación de Obra para la Construcción de la Capilla Santa Cruz, perteneciente al municipio de Jojutla de Juárez, Morelos ("EL CONTRATO"), con un plazo de ejecución de 225 días naturales, del 20 de junio de 2018 al 31 de enero de 2019.

De acuerdo a su cláusula CUARTA el importe del contrato es por la cantidad de \$ 177,862.77 (Ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 77/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDO. Que en dicho contrato se determinaron los alcances de la propuesta técnica y económica para llevar a cabo los trabajos por parte de "EL PROVEEDOR", conforme a los documentos denominados convencionalmente en el mismo; los cuales son: Anexo No. 2 y Anexo No. 3.

TERCERA. De conformidad en lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera de "EL CONTRATO", este podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito, sean aprobadas de común acuerdo por "LAS PARTES" y surtan efectos a partir de su suscripción.

CUARTA. Con fecha 28 de diciembre de 2018 Fundación Hogares, I.A.P. y la empresa DICONTECH, S.A. de C.V., firmaron el Convenio modificadorio de ampliación al plazo No. CON-FH-001-2018 del contrato número FH-MORELOS-CAPILLA S.C.-003-2018 referente a los trabajos de la Capilla Santa Cruz, perteneciente al municipio de Jojutla de Juárez, Morelos, estipulando la fecha de término de los trabajos el día 15 de agosto de 2019.

QUINTA. Derivado de las modificaciones anteriores y de acuerdo con lo establecido en el Dictamen de Justificación de Ampliación al Plazo y Monto DIC-FH-003-2019, de fecha 28 de enero del 2019, emitido por el Coordinador de Regeneración Urbana de "LA FUNDACIÓN", es necesario llevar a cabo la ampliación al plazo y monto del contrato FH-MORELOS-CAPILLA S.C.-004-2018 relativo a la Supervisión y Post-Constructación de Obra para la Construcción de la Capilla Santa Cruz, perteneciente al municipio de Jojutla de Juárez, Morelos.

DECLARACIONES

I. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Es su voluntad ampliar el plazo de ejecución de los trabajos del contrato FH-MORELOS-CAPILLA S.C.-004-2018, así como el importe del mismo, por las razones establecidas en el Dictamen DIC-FH-003-2019 de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la Gerencia de Regeneración Urbana de Fundación Hogares I.A.P., mismo que aquí se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.
2. Que "LAS PARTES" reconocen la personalidad con la que se ostentaron y la ratifican para efectos de este acto jurídico.

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN" QUE:

1. Es su voluntad celebrar el presente convenio, para la continuación y cierre de los trabajos relativos a la Supervisión y Post-Construcción de Obra para la Construcción de la Capilla Santa Cruz, perteneciente al municipio de Jojutla de Juárez, Morelos.
2. Se ratifican las declaraciones vertidas en el contrato FH-MORELOS-CAPILLA S.C.-004-2018.
3. La Lic. Patricia Abigail Hernández Sandoval cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio de ampliación de plazo al contrato según consta en el instrumento público No. 35, de fecha 18 de abril de 2018, formalizado ante la Fe del Lic. Alejandro Agundis Arias Notario Público No. 183 del Estado de México mismas que no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

III. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es su voluntad celebrar el presente convenio.
2. Se ratifican las declaraciones vertidas en el contrato FH-MORELOS-CAPILLA S.C.-004-2018.
3. Es una persona física con actividad empresarial, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el nombre de Miguel Ángel Rojas Esquivel, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio de ampliación de plazo al contrato.

Conforme a lo anterior "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLASULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" convienen en ampliar el plazo de ejecución de los trabajos objeto de "EL CONTRATO" en 150 días naturales, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a terminarlos a más tardar el día 30 de junio de 2019 conforme al Programa de ejecución que firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA.

"LAS PARTES" convienen en ampliar el monto del contrato número FH-MORELOS-CAPILLA S.C.-004-2018 por la cantidad de \$104,433.48 (Ciento cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos 48/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el importe total del contrato es de \$282,296.25

(Doscientos ochenta y dos mil doscientos noventa y seis pesos 25/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Así mismo, el monto de ampliación a que se refiere la presente cláusula se pagará a "EL PROVEEDOR" en 5 pagos mensuales, cada uno por un monto total de \$20,886.70 (Veinte mil ochocientos ochenta y seis pesos 70/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a las Partidas TRES, CUATRO y CINCO del Catálogo de Conceptos que forma parte integrante de la propuesta Económica del contrato número FH-MORELOS-CAPILLA S.C.-004-2018.

TERCERA.

El presente convenio tendrá una vigencia hasta en tanto subsistan las obligaciones pactadas con "EL CONTRATO" original firmado entre "LAS PARTES" el día 20 de junio de 2018 y el presente convenio.

CUARTA.

"LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo expresamente estipulado en este CONVENIO, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato principal de prestación de servicios profesionales número FH-MORELOS-CAPILLA S.C.-004-2018; en consecuencia, se ratifica en todas sus partes.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, las partes están conformes en sujetarse a lo pactado en el Contrato original y que no contravenga lo dispuesto en este documento.

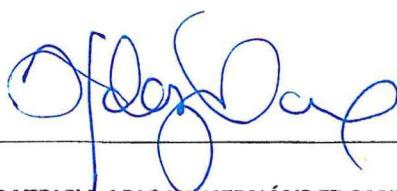
LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE ENERO DE 2019.

"LA FUNDACIÓN"

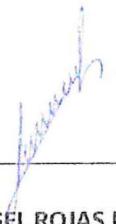
"EL PROVEEDOR"

FUNDACIÓN HOGARES, I.A.P.

ING. MIGUEL ANGEL ROJAS ESQUIVEL



LIC. PATRICIA ABIGAIL HERNÁNDEZ SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL



ING. MIGUEL ANGEL ROJAS ESQUIVEL
REPRESENTANTE LEGAL

Hoja de firmas del Convenio Modificatorio, que celebran por una parte FUNDACIÓN HOGARES, I.A.P., representado en este acto por su representante legal la LIC. PATRICIA HERNÁNDEZ SANDOVAL, y por la otra parte el ING. MIGUEL ANGEL ROJAS ESQUIVEL.